

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **113**

Fecha: 18 07 2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2017 00491	Verbal	HILDA MUÑOZ CACERES	FRANCISCO ISMAEL HURTADO TORRES	Auto de Tramite NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO, SE REMITE SOLICITUD AL JUZGADO COMPETENTE Y SE REQUIERE APODERADO JUDICIAL	17/07/2019	01
54001 31 60 005 2018 00450	Jurisdicción Voluntaria	EDIL ERNESTO - RINCON GALVIS	JESUS HUMBERTO RINCON GALVIS	Auto Interlocutorio Como se observa que ha vencido el termino de traslado que fue concedido a los demás interesados respecto del del informe de gestión a cargo del guardador principal respecto de su hermano y pupilo. Y ante el silencio guardado, esta operadora judicial ordena: Aprobar el informe rendido por el guardador principal, respecto del mencionado informe de su hermano JESUS HUMBERTO RINCON GALVIS, igualmente se dispone incorporarlo al expediente. Regrese al archivo, para el informe aual respectivo.	17/07/2019	1
54001 31 60 005 2018 00552	Verbal	YOLIMA MTRUJILLO RODRIGUEZ	JESUS DAVID QUIÑONEZ TRIGOS	Auto de Tramite SE ORDENA OFICIAR AL LABORATORIO PARA QUE PROGRAMEN FECHA	17/07/2019	01
54001 31 60 005 2018 00639	Jurisdicción Voluntaria	JESUS ARMANDO CAPACHO SANDOVAL	MELANIA SANDOVAL DE CAPACHO	Auto Interlocutorio Del informe de gestion rendido por los guardadores principal y su'plente de la declarada interdicta, se dispone a poner en conocimiento de los demas intersados para los fines que consideren pertinentes, termino concedido tres (03) días.	17/07/2019	1
54001 31 60 005 2019 00127	Jurisdicción Voluntaria	ALEXIS MOLINA ACEVEDO	MARIA ESPERANZA ACEVEDO	Auto Interlocutorio Teniendo en cuenta el informe allegado por la perito contable, esta operadora judicial ordena: Correr traslado por el termino de tres 03 días a la parte actora y demas interesados, el cual podrán solicitar que se complemente, aclare o se practique uno nuevo, de conformidad con lo establecido en el artículo 228, Inciso 5°, del C.G.P.	17/07/2019	1
54001 31 60 005 2019 00225	Verbal	MARY - CARRILLO GUZMAN	PABLO EMILIO ARENALES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE QUE TRATA EL AR.T 372 Y 373 DEL CGP PARA EL DIA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA	17/07/2019	01
54001 31 60 005 2019 00283	Jurisdicción Voluntaria	FLOR MARIA - ROJAS PEREZ	HENRY - DUARTE ROJAS	Auto Interlocutorio Del informe que antecede allegado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar respecto de la visita social practicada al hogar de la demandante y del presunto discapacitado. Esta operadora judicial ordena: Correr traslado por el termino de tres 03 días a la parte actora, el cual podrá solicitar que se complemente, aclare o se practique uno nuevo, de conformidad con lo establecido en el artículo 228, Inciso 5°, del C.G.P.	17/07/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2019 00341	Jurisdicción Voluntaria	JUAN CARLOS PALMA CAMERO	N.N.	Sentencia de Unica Instancia SENTENCIA ORDENA CANCELACION REGISTRO CIVIL COLOMBIANO. COMUNICA FUNCIONARIO COMPETENTE. EXPIDE COPIAS Y DESGLOSA DOCUMENTOS. ARCHIVA CUMPLIDA LA RESOLUTIVA. LMLC.	17/07/2019	1
54001 31 60 005 2019 00359	Jurisdicción Voluntaria	ANA ELENA SANCHEZ PEDROZA	N.N.	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, TRAMITA POR LAS REGLAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, TIENE COMO PRUEBAS LAS ARRIMADAS CON LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR CARLOS JULIO ANDRADE YAÑEZ. LMLC.	17/07/2019	
54001 31 60 005 2019 00366	Jurisdicción Voluntaria	YERSON ROLANDO ROCHA GOMEZ	N.N.	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, TRAMITA POR JURISDICCION OLUNTARIA, TIENE COMO PRUEBAS LAS ARRIMADAS AL PROCESO CON LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA DOCTORA LUZ MARINA ESPINOSA RODRIGUEZ. LMLC.	17/07/2019	1
54001 31 60 005 2019 00370	Verbal	NOHORA YURLEY RODRIGUEZ	JUAN FERNANDO AREVALO	Auto admite demanda SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA, SE RECONOCE PERSONERIA A LA DRA. NORELLIS AVENDAÑO GONZALEZ	17/07/2019	01
54001 31 60 005 2019 00372	Jurisdicción Voluntaria	ALFREO ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO	N.N.	Auto inadmite demanda SE INADMITE POR FALTA DE ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY, PODER INSUFICIENTE LA TARJETA PROFESIONAL DE LA PROFESIONAL QUE SUSTITUYE EL PODER NO ESTÁ VIGENTE. LMLC.	17/07/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18 07 2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA